



CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

CODIGO: GJC28F
VERSION: 002
FECHA DE ULTIMA
REVISION: 21/06/2024
PAGINA 1 de 1

1. PROPONENTE

ROSMERY LUZ CERA ESCALANTE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 22.502.677 de GALAPA

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

PERFIL REQUERIDO: BACHILLER

1. VERIFICACION DE IDONEIDAD

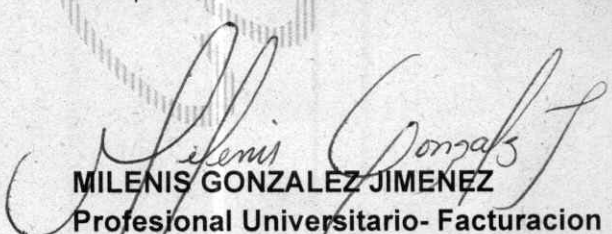
EDUCACIÓN	CARRERA/ESPECIALIDAD/OTRO	NOMBRE INSTITUCIÓN	AÑO DE GRADUACIÓN
BACHILLER	BACHILLER ACADEMICO	ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION ANDER	1996

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

ENTIDAD/ EMPRESA	PERFIL CONTRATADO	FECHA DE INICIO – FECHA FINAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	02/01/2020 - 02/05/2020	4 meses
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	01/06//2020 - 30/07/2020	1 mes y 29 días
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	31/07/2020 - 30/09/2020	1 mes y 27 días
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	30/10/2020 - 30/12/2020	2 meses
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	01/01/2021 - 01/02/2021	1 mes
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	BACHILLER	24/01/2025 - 31/03/2025	3 meses
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	BACHILLER	14/04/2025 - 31/07/2025	3 meses 17 días
TOTAL, EXPERIENCIA CERTIFICADA			1 año 4 meses y 26 días

Por lo anterior **ROSMERY LUZ CERA ESCALANTE**, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el objeto contractual.

Se expide en santa marta en el mes de JULIO de 2025.


MILENIS GONZALEZ JIMENEZ
Profesional Universitario- Facturacion

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	JULIO DEL 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.
1. MARCO LEGAL	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.</p> <p>Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".</p> <p>EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.</p> <p>Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas</p>	

